



**Coordinación Nacional de Monumentos Históricos
Dirección de Autorizaciones e Inspecciones
Subdirección de Autorizaciones**

Ciudad de México, a 26 octubre de 2020

Oficio 401.3S.1-2020/2548

**Ing. Pedro Morales Domínguez
Superintendente de Construcción
Mexi Teleférico Ecatepec
P r e s e n t e**

Hago referencia al Control 961-2020 de la Dirección General del INAH de fecha 28 de octubre de 2018, relacionado con el Proyecto **“Construcción, Explotación, Operación y Mantenimiento del Sistema de Transporte Terrestre en Teleférico Mexicable Ecatepec y el Mexicable Ecatepec Tramo 2, en el Municipio de Ecatepec de Morelos”**, en el cual se plantea la necesidad de construir 3 apoyos (postes de línea) *-como parte de la infraestructura de dicho proyecto-*, en la Colonia Santa Isabel Tola, Alcaldía Gustavo A. Madero de esta ciudad.

De acuerdo a la documentación proporcionada, se refiere que uno de los postes propuestos se ubicará en la esquina sur-oriente de la intersección de las calles de Av. Acueducto de Guadalupe y Cacama, contando con una separación aproximada de 20 metros, entre el monumento histórico conocido como “Acueducto de Guadalupe” y el poste en comento, que incluye el arroyo vehicular ubicado en el extremo sur de dicha avenida.

Por lo anterior y derivado del análisis realizado a la información proporcionada, se determina que, en el ámbito de competencia de esta Unidad Administrativa, no se tiene inconveniente para la ejecución del proyecto antes mencionado, debido a que el predio donde se construirá el poste 3A, no es colindante con el monumento histórico en comento y tampoco se ubica dentro de alguna de las zonas de monumentos históricos declaradas por el ejecutivo federal.

Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 2 y 7 fracción VI de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1, 2, 3 fracción IV, 5, 6, 42 y 44 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, 42 y 44 de su Reglamento, 1, 2, 3 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Instituto Nacional de Antropología e Historia de acuerdo con





Oficio 401.3S.1-2020/2548
(2)

el artículo 44 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, los cuales señalan la competencia de este Instituto en materia de monumentos y zonas de monumentos históricos.

Lo anterior sin demérito al cumplimiento de otras disposiciones y lineamientos que resulten aplicables por parte de alguna otra autoridad de carácter federal y/o local competente.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi consideración más distinguida.

A t e n t a m e n t e

Lic. Germán Alamilla Vázquez
Subdirector de Autorizaciones

C.c.p.– **Lic. Adolfo Elim Luviano Heredia.** – Director General del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Edo de México.
Mtra. Valeria Valero Pie. – Coordinadora Nacional de Monumentos Históricos.
Ing. Pavel López Medina. – Director Ejecutivo de los Centros de Transporte Modal CDMX.
GAV/JOC/gece.
Control CNMH: 525 / Control DAI: 264-2

